



REMITENTE

MARIELA GONZÁLEZ  
CATAMARCA 31 , DTO. C, PISO C  
5500 MENDOZA  
MENDOZA

DESTINATARIO

FIAT CHRYSLER ARGENTINA S.A  
CARLOS M. DELLA PAOLERA 297 , PISO 25  
1001 C.A.B.A  
C.A.B.A

Se le notifica y hace saber que en los autos número 260.189 caratulados "SIEGRIST ALEJANDRO ALBERTO C/ FCA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS - FIAT CHRYSLER ARGENTINA S.A - DENVER S.A Y TARABORELLI CARS P/ PROCESOS DE CONSUMO" pertenecientes al OCTAVO JUZGADO DE PAZ de la Primera Circunscripción de Mendoza, el Tribunal proveyó: ... "De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 206 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. -" FDO. DR. FERNANDO AVECILLA. "Atento a lo expuesto y solicitado, autorícese a notificar demanda mediante carta documento. Hágase saber a la presentante que la autorización alcanza hasta la traba de la litis y que en caso de requerir nuevas notificaciones, deberá cursar nuevo pedido de autorización. Inclúyase en el texto de la carta documento el link de descarga de los documentos que constituyen traslado de la demanda, el correo del Tribunal (juzpaz8c1@jus.mendoza.gov.ar) y el teléfono del Tribunal (0261 4411589)."

FD. DR. FERNANDO AVECILLA

IDENTIFICADOR DE LA DEMANDA:KHEPQ201433

Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=KHEPQ201433](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=KHEPQ201433)

IDENTIFICADOR DE LA PRUEBA :JTKWS201433

Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=JTKWS201433](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=JTKWS201433)

IDENTIFICADOR ACLARACIÓN DOMICILIO DE TABORELLI: PFDQE181732



MARIELA ELISA GONZALEZ

31084471

EL REMITENTE RECONOCE LA VALIDEZ DE LA FIRMA.

Sello Andreani  
ORIGEN

LOS TRES EJEMPLARES DEBERAN CONTENER FIRMAS ORIGINALES



REMITENTE

MARIELA GONZÁLEZ  
CATAMARCA 31 , DTO. C, PISO C  
5500 MENDOZA  
MENDOZA

DESTINATARIO

FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS  
CARLOS M. DELLA PAOLERA 297 , PISO 25  
1001 C.A.B.A  
C.A.B.A

Se le notifica y hace saber que en los autos número 260.189 caratulados "SIEGRIST ALEJANDRO ALBERTO C/ FCA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS - FIAT CHRYSLER ARGENTINA S.A - DENVER S.A Y TARABORELLI CARS P/ PROCESOS DE CONSUMO" pertenecientes al OCTAVO JUZGADO DE PAZ de la Primera Circunscripción de Mendoza, el Tribunal proveyó: ... "De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 206 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE.-" FDO. DR. FERNANDO AVECILLA. "Atento a lo expuesto y solicitado, autorícese a notificar demanda mediante carta documento.

Hágase saber a la presentante que la autorización alcanza hasta la traba de la litis y que en caso de requerir nuevas notificaciones, deberá cursar nuevo pedido de autorización. Inclúyase en el texto de la carta documento el link de descarga de los documentos que constituyen traslado de la demanda, correo del Tribunal (juzpaz8c1@jus.mendoza.gov.ar) y el teléfono del Tribunal (0261 4411 589)."

FD. DR. FERNANDO AVECILLA

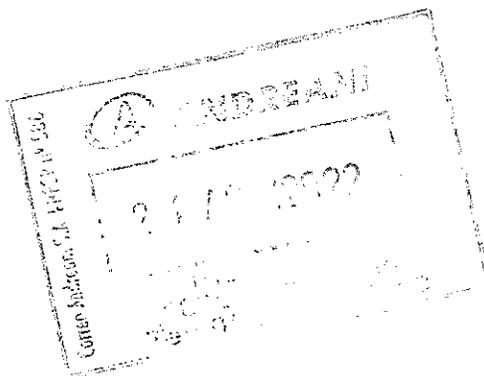
IDENTIFICADOR DE LA DEMANDA:KHEPQ201433

Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_d=KHEPQ201433](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_d=KHEPQ201433)

IDENTIFICADOR DE LA PRUEBA : JTKWS201433

Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_d=JTKWS201433](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_d=JTKWS201433)

IDENTIFICADOR ACLARACIÓN DOMICILIO DE TABORELLI: PFDQE181732



MARIELA ELISA GONZALEZ

31084471

EL REMITENTE RECONOCE LA VALIDEZ DE LA FIRMA.

Sello Andreani  
ORIGEN

LOS TRES EJEMPLARES DEBERAN CONTENER FIRMAS ORIGINALES

**SE PRESENTA.-**  
**SE HACE PARTE.-**  
**CONSTITUYE DOMICILIO LEGAL.-**  
**ART. 29 CPCCTM.-**  
**SUSPENSIÓN DE PLAZO.-**  
**SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO ART. 64 CPCCTM.-**

**Señor Juez:**

MARIANO G. MILONE, abogado del foro local, Matrícula n° 9356, en nombre y representación de **FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** y de **FCA AUTOMOBILES ARGENTINA SA** (antes denominada **FIAT CHRYSLER ARGENTINA SA**), en estos **Autos N° 260.189**, caratulados **“SIEGRIST ALEJANDRO ALBERTO C/ FCA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS - FIAT CHRYSLER ARGENTINA S.A - DENVER S.A Y TARABORELLI CARS P/ PROCESOS DE CONSUMO”**, en trámite ante el Octavo Juzgado de Paz Letrado, de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, a V.S. me presento y respetuosamente digo:

**I.- PERSONERÍA. ART. 29 CPCCTM**

Que mis mandantes son **FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** y **FCA AUTOMOBILES ARGENTINA SA** (antes denominada **FIAT CHRYSLER ARGENTINA SA**), con domicilio social en calle Carlos María della Paolera 265, piso 22, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que, atento a la urgencia de esta presentación, recurro a la franquicia de tiempo consagrada en el Art. 29 del CPCCTM para acreditar personería invocada respecto de ambas sociedades, lo que pido se tenga presente.

**II.- SE HACE PARTE**

Que, en el carácter invocado, vengo a hacerme parte en los obrados de referencia, lo que pido se tenga presente.

**III.- DOMICILIO LEGAL Y ELECTRÓNICO. DATOS DE CONTACTO**

Que constituyo domicilio legal, junto con mis letrados patrocinantes en calle San Lorenzo n° 91, Piso 2°, Oficina n° 5, de la Ciudad de Mendoza. Asimismo, solicito que las notificaciones electrónicas se realicen en la casilla de notificaciones vinculada a mi matrícula profesional n° 9356. Seguidamente, denuncié el siguiente correo electrónico, *mariano.milone@zavalaferroni.com.ar*. Todo lo cual, pido se tenga presente a sus efectos.

### **III.- SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS**

Que a mis mandantes les fue notificada a través de Carta Documento de Andreani, el traslado de la demanda. Ahora bien, el proveído transcripto, corrió traslado por diez días a esta parte sin hacer mención alguna de la ampliación del plazo estipulado en razón de la distancia, conforme refiere el Art. 64 del CPCCTM. En efecto, se ha soslayado que el domicilio en el cual se practicaron las notificaciones se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 1.052 kilómetros de distancia de la sede del Tribunal<sup>1</sup>.

Sabido es que la norma enunciada estipula que *“los plazos pueden suspenderse por un lapso determinado, por convenio de los litigantes y judicialmente en caso de fuerza mayor que haga imposible la realización del acto pendiente. **Los plazos para la realización de diligencias fuera de la sede del Tribunal, pero dentro del país, se considerarán ampliados automáticamente en un (1) día más por cada cien kilómetros (100 km) o fracción que exceda de cincuenta (50).** Para el extranjero, la ampliación será fijada prudencialmente por el Tribunal”* (la cursiva, negrita y subrayado me pertenece).

Calificada doctrina, al comentar la norma citada, indica que la ampliación operará mecánicamente cuando la diligencia deba

---

<sup>1</sup><https://www.google.com/maps/dir/Avenida+San+Mart%C3%ADn+322,+Mendoza/Carlos+M.+Della+Paolera+299,+Buenos+Aires/@-32.7243463,-72.6284396,5z/data=!3m1!4b1!4m14!4m13!1m5!1m1!1sox967e0913a1fa9fb1:ox35e3376ab772c8c6!2m2!1d-68.8422298!2d-32.9002265!1m5!1m1!1sox95bccab5500c4c37:ox5594254a4aca27c1!2m2!1d-58.3722609!2d-34.5946407!3eo>

cumplirse fuera de la provincia (*Cfr. Rauek de Yanzón, Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza, Anotado, Comentado y Concordado, pág. 287*). Sin perjuicio de ello, “(...) es conveniente que el mismo tribunal, advertido de este presupuesto, lo conceda en el mismo decreto que ordena el traslado de la demanda, extremo que es costumbre ya en nuestros tribunales, ya que resulta más ordenado y seguro el computo”. (*Ibidem*).

Asimismo, la jurisprudencia sea ha expedido al respecto determinando los alcances de la norma, toda vez que “*el art. 64 del Código Procesal Civil se refiere a la "realización de diligencias", de lo que se deriva que el fundamento de la ampliación del plazo legal de que se trate está dado por las dificultades que puedan generarse en razón de la distancia a quien se encuentre interesado u obligado a realizar algún tipo de presentación y no en la índole de ésta última, por lo cual dicha ampliación rige en general y no sólo para el caso de la contestación de la demanda*” (**Expte n° 51792 - HOSPITAL CENTRAL DE MENDOZA C/ OBRA SOCIAL DEL PETROLEO P/ COBRO DE PESOS, 07/07/2016, Cuarta Cámara Civil, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza**).

Siendo de aplicación expresa en el presente caso el artículo indicado ut supra se solicita a V.S. que a mérito de las breves consideraciones vertidas precedentemente, se suspenda el plazo que le está corriendo a mi mandante y que, seguidamente, amplíe el plazo para contestar el traslado de la demanda en once días en razón de la distancia.

#### **IV.- DERECHO**

Que fundo la presente en los arts. 2°, 64°, ss. y cc. del CPCCTM, lo que pido se tenga presente.

#### **V.- PETITORIO**

Por lo expuesto, a V.S solicito:

- 1.- Tenga a esta parte por parte y domiciliado en el carácter invocado;

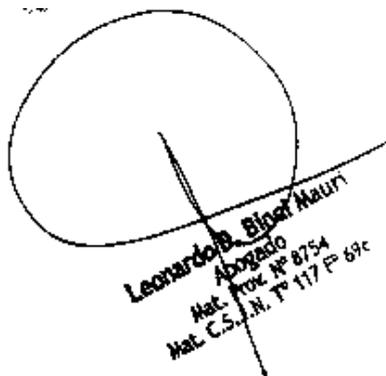
- 2.- Otorgue el plazo de ley para acreditar personería;
- 3.- Suspenda el plazo que le está corriendo a esta parte;
- 4.- Amplíe el plazo para contestar el traslado de la demanda, en razón de la distancia.

Provea V.S. de conformidad que,

**HARÁ JUSTICIA.-**



Florencia Binci-Mauri  
Abogada  
S.C.J.M. Mat. 8791



Leonardo Binci-Mauri  
Abogado  
Mat. Proc. N° 8754  
Mat. C.S.J.N. T° 117 F° 69c



MARIANO G. MILONE  
ABOGADO  
S.C.J.MZA. 9356  
C.S.J.N. T° 126 F° 217